

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 91/1974**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, Doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI Y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante y bajo la Presidencia del nombrado en primer término; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 376/74 (STJ) caratulado: “Dr. CARLOS W. KAUFMANN ZORIO s/Consulta Formulario n° 1 de Estadísticas Inspectoría de Justicia”, el señor Juez a cargo del Juzgado n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, solicita se le aclaren ciertos puntos del Formulario n° 1 de estadísticas de la Inspectoría de Justicia.

II. Que a fs. 4 el señor Inspector de Justicia aclara lo solicitado e informa que, al punto 1) La clasificación en sentencias Definitivas e Interlocutorias tiene su fundamento en la doctrina (Alsina D. - Procesal pág. 57) y no debe interpretarse que se ha querido omitir expresamente ni que se trata de un error la no inclusión de las sentencias ejecutivas. Lo que se ha querido al proyectar la ficha es que se consignen en el rubro “definitivas” todas las sentencias que no sean interlocutorias, de conformidad con la citada posición doctrinaria; al punto 2) Que interesando conocer la magnitud del movimiento del Juzgado, el trabajo realizado, queda totalmente excluída la consignación de motos o cantidades de este rubro. Solamente debe computarse cada acto regulatorio como una unidad. Al respecto la ficha registra una falencia ya que debió decir en este rubro “Autos regulatorios de honorarios”; al punto 3) Clasificación tripartita del rubro “sentencias de segunda instancias”: Este dato -estima- no sería conveniente que lo suministraran los Tribunales de alzada, como sugiere el Sr. Juez, porque implicaría que la ficha proyectada para cada Cámara debería tener un casillero para cada juzgado de 1ra. Instancia, única forma de evacuar los puntos requeridos, resultando de esa manera excesiva la exigencia para el Tribunal; al punto 4) Estima acertada la observación y desde ya se toma en cuenta para una futura impresión de formularios.

III. Que el Cuerpo comparte lo expuesto por el señor Inspector de Justicia, estimando que las falencias de las fichas de estadísticas civiles son pequeños detalles más bien de orden terminológico y perfectamente subsanables, no afectando esta circunstancia la validez del formulario.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Hacer saber al señor Juez en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Carlos W. KAUFMANN ZORIO que el Superior Tribunal de Justicia, hace suyos los términos del Inspector de Justicia debiéndose conformar las Fichas de estadísticas, conforme las aclaraciones formuladas precedentemente.

2º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**

**BRUSA - Secretario STJ.**